

***Informe de alegaciones al proyecto CV-004,  
L'Alcora – Castelló de la Plana***

**València, a 13 de febrero de 2019**



## 1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-004, L'Alcora – Castelló de la Plana** sometándolo a información pública, por Resolución de fecha 12 de marzo de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 29 de marzo de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 2 de mayo de 2018.

## 2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de 5 escritos de alegaciones de entidades de distinta naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	3	4
Particulares	-	-
Entidades	1	23
Empresas	-	-
Sindicatos	1	8
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>35</b>

Estas alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, que queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

### 3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se recogen las alegaciones recibidas, indicando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y un resumen del contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	10/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	Registro General de la Generalitat Nº 9426/3000
	Administración / Ente	<b>FeSMC UGT País Valenciano</b>
	Cargo	Responsable de Sector Transportes

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Creación de un Ente Gestor del Transporte Metropolitano y modificación del Decreto 81/2017, de aprobación del Reglamento de la ATMV.	<b>No ha lugar.</b> Es una propuesta que excede del ámbito del Proyecto.
2	Se realizan los cálculos de costes del personal sobre el Convenio del año 2017, y la adjudicación se estima para 2019.	<b>Desestimada.</b> Los costes indicados en el proyecto son adecuados al momento actual. Estos se han obtenido en base a la información facilitada por la actual operadora y al convenio provincial de aplicación.
3	No se realizan las actualizaciones en los 10 años del período concesional.	<b>Desestimada.</b> Para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP
4	No se ha considerado la afectación a trabajadores en líneas que pasan a transporte a la demanda.	<b>Desestimada.</b> La fórmula de explotación del servicio (bien sea fija o a la demanda) no afecta a las condiciones laborales de los trabajadores; en todo caso, en este proyecto no hay servicios a la demanda.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Seguridad: necesidad de reducir la jornada laboral de los trabajadores.	<b>No ha lugar.</b> En materia de jornada laboral se exige el cumplimiento de la normativa vigente.
6	Estimar el coste salarial en base al convenio de Castellón.	<b>Estimada.</b> Los cálculos salariales se han realizado en base a dicho Convenio.
7	Subrogación de todo el personal.	<b>Estimada.</b> Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
8	Reducción de jornadas ordinarias diarias (no más de 8 horas).	<b>No ha lugar.</b> Se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en temas de jornada laboral.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	19/04/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/76687
	Administración / Ente	<b>Ayuntamiento de Castelló de la Plana</b>
	Cargo	Sección de Movilidad Urbana

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicita que explícitamente se especifique la prohibición de subir pasajeros en el recorrido de ida y bajar en la vuelta dentro de la población de Castelló, salvo convenio con el Ayuntamiento.	<b>Estimada.</b> Se prohíben los tráficos urbanos, quedando la prohibición establecida en la matriz de tráficos, salvo posteriores convenios.
2	Solicita que en los recorridos internos al municipio en los que no exista transporte urbano se permita la subida y bajada de viajeros, con el mismo coste para el usuario que el servicio urbano.	<b>Estimada.</b> La posibilidad de autorizar los tráficos urbanos y la utilización de títulos se podrá resolver a posteriori mediante convenio entre el Ayuntamiento, la Generalitat y el operador.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	24/04/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/81237
	Administración / Ente	<b>Ajuntament de Sant Joan de Moró</b>
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Echan en falta horarios en fines de semana, dado que solamente tienen una de ida y vuelta los sábados, y nada los domingos. Solicitan una ida más los sábados y dos vueltas, y los domingos una ida y una vuelta, que lo podría hacer la línea de l'Alcora.	<b>Estimada.</b> Se ampliará el horario de los sábados y se pondrá una expedición de ida y vuelta los domingos y festivos.

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4</b>		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	25/04/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/82939
	Administración / Ente	<b>Ayuntamiento de Cortes de Arenoso</b>
	Cargo	Alcaldía

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Solicitan que el servicio salga todos los días de Cortes de Arenoso y pase por San Vicente de Piedrahita.	<b>Estimada.</b> El servicio saldrá de lunes a sábado de Cortes de Arenoso y entrará a San Vicente a la demanda.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	02/05/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/87944
	Administración / Ente	<b>Fundación para el desarrollo de la movilidad de la Comunidad Valenciana</b>
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar.	<b>Estimada.</b> En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	<b>Desestimada.</b> Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	<b>Estimada.</b> Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	<b>Desestimada.</b> La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)</p>
7	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.</p>
8	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
9	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.</p>
10	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.</p>
11	La falta de una efectiva, correcta y actualizada proyección de costes supondrá, de manera evidente, importantes desviaciones de las estimaciones realizadas.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.</p>
12	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	<p><b>Estimada.</b></p> <p>El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<b>Estimada.</b> Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
14	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<b>Estimada.</b> Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
15	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<b>Desestimada.</b> El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
16	Ausencia de compensación del régimen tarifario relativos a los títulos coordinados.	<b>Desestimada.</b> No existe compensación por el uso de títulos sino una aportación que equilibra la explotación.
17	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<b>Desestimada.</b> La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.
18	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<b>Estimada.</b> La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.
19	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<b>Desestimada.</b> Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
20	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
21	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
22	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
23	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

#### **4. Resumen**

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>35</b>	<b>17</b>	<b>-</b>	<b>15</b>	<b>3</b>